



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio M. Fernández Hernández.

En Candelaria, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016, DE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LLEVAR A CABO EL "PROGRAMA INSULAR DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "TENERIFE + ACTIVA 2016-2019"".

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Resultando de interés la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife "PROGRAMA INSULAR DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, "TENERIFE MAS ACTIVA".

Considerando de interés para la Concejalía de Deportes y para la ciudadanía de Candelaria realizar las actuaciones objeto del presente convenio, en nuestro municipio.

Visto el informe jurídico de fecha 20 de octubre de 2016.

Visto el informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 10 de octubre de 2016.

Visto el informe del técnico de deportes de fecha 31 de agosto de 2016.

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero.- La aprobación y firma del convenio por triplicado, a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife.

Segundo.- Acordar la disposición física y jurídica del terreno en el que se ubica la instalación objeto del convenio: Pabellón de Punta Larga.

Tercero.- Trasladar mediante oficio, al área de deportes del Cabildo de Tenerife las 3 copias firmadas del convenio, para su firma y tramitación en la corporación insular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En La Villa de Candelaria a 20 de octubre de 2016

El Concejal Delegado de Deportes,

Manuel Alberto González Pestano

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Jurista con el visto bueno de la Vicesecretaria General, de fecha 20 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PARA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA Y TODA LA CANAL DE REGOGIDA DE AGUAS DEL PABELLÓN DE PUNTA LARGA, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL ACTUAL SISTEMA DE AGUA CALIENTE MEDIANTE CALDERA DE GAS Y PLACAS SOLARES EN EL CITADO PABELLÓN.

I.- ANTECEDENTES

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, relativo a la aprobación definitiva del "Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de las Instalaciones Municipales, Tenerife + Activa 2016-2019", de fecha 5 de julio de 2016.

Vista la propuesta de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, por la que se establece como necesario la aprobación de un convenio de colaboración con el Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 20 de octubre de 2016.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 13 de octubre de 2016.

Visto el informe del Técnico de Deportes de fecha 31 de agosto de 2016.

Visto que obra en el expediente documento acreditativo de la existencia de crédito, partida número 34100.61901 del Presupuesto General de la Corporación, RC núm. 2.16.0.09753,



II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resulta de aplicación los siguientes:

- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por el número ocho del artículo primero, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* Estableciéndose como competencias propias de los Municipios: *"Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."*

- El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por el número quince del artículo primero, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que, *"Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:*

e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas".

- Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por el número dieciséis del artículo primero, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala:

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

- La Constitución Española en su Capítulo III establece los principios rectores de la política social y económica del país, señalando en el artículo 43.3, *"Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio"*.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (capítulo VI)

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone, en su artículo 15, en relación a los Convenio de Colaboración interadministrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias:

1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

3. En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos."

- La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece en su artículo 2.2 que "Las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.

c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación"

El artículo 9.2 y 10.2 de la citada ley, en cuanto a las competencias propias de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio.

- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula en sus artículos 10 y siguientes la asistencia a los municipios estableciendo:

Artículo 10 Competencias de asistencia a los municipios

"1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Solidaridad territorial y social.
- b) Planificación y programación de la actividad insular.
- c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
- d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.

3. La asistencia de los Cabildos Insulares a los municipios podrá consistir en:



Ayuntamiento de
Candelaria

- a) *La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- b) *La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*
- c) *La asistencia material en la prestación de servicios municipales.*
- d) *La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.*

4. La asistencia a los municipios será voluntaria, previa solicitud del ayuntamiento y de acuerdo con los términos que se pacten. No obstante, la asistencia será obligatoria en los supuestos en que así esté establecido legalmente o cuando el cabildo insular deba prestarla a solicitud de los municipios, de acuerdo con los requisitos y sistema de financiación que se establezca en el reglamento aprobado por el pleno de la corporación insular

Artículo 12 Asistencia en la gestión de servicios municipales

"1. Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, de cualquier otro instrumento específico."

En cuanto al órgano competente, **es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.**

Por lo expuesto, la Técnico-Jurista que suscribe emite informe favorable, y formula la siguiente Propuesta de Resolución para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para reparación integral de la cubierta y toda la canal de recogida de aguas del Pabellón de Punta Larga, así como la modificación del actual sistema de agua caliente mediante caldera de gas propano y placas solares en el citado Pabellón.

Segundo.- Acordar la disposición física y jurídica del terreno en el que se ubique la instalación objeto del convenio: Pabellón de Punta Larga.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Cuarto.- Trasladar mediante oficio, al área de deportes del Cabildo Insular de Tenerife las tres copias firmadas del convenio, para su firma y tramitación en la corporación insular.

En la Villa de Candelaria, a 20 de octubre de 2016

La Técnico – Jurista

Rosa E. González Sabina

Vº Bº Vicesecretaria General

María Yolanda Navarro Vidal

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación y firma, por triplicado, del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife cuyo tenor literal es el siguiente:

“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria para la reparación integral de la cubierta y toda la canal de recogida de aguas del Pabellón de Punta Larga, así como la modificación del actual sistema de agua caliente mediante caldera de gas propano y placas solares en el citado Pabellón.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2.016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, la Sra. DOÑA M^a CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 5 de julio de 2016.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria,** previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2.016

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.



EXPONEN

1. Que con fecha 8 de abril de 2014, el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Insulares, que tendría por finalidad, por un lado modernizar la red de dotaciones deportivas de forma equilibrada y solidaria y, por otro lado, rentabilizar los recursos existentes.
2. Que entre los **objetivos específicos** de esta modernización figuraban las siguientes: Identificar las mejoras en las instalaciones deportivas municipales actuales.
 - Cuantificar los déficits en espacios deportivos de Tenerife.
 - Realizar y cuantificar económicamente una propuesta de acciones para construir, mejorar, acondicionar las precitadas instalaciones.
 - Implicar a todos los agentes del sistema deportivo para que el Programa sea un referente.
 - Realizar una propuesta de Red Básica de las Instalaciones Deportivas de la Isla de Tenerife.
3. Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.
4. La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

QUINTO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

A fecha de hoy, la competencia funcional del Cabildo Insular de Tenerife se desprende de los artículos 5, apartado 2 y del artículo 6, apartados 1 y 2.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEXTO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

SÉPTIMO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria para las actuaciones, en general, mejora y acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales previstas en el Programa Tenerife + Activa.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio, cuya financiación se distribuye entre ambas Administraciones, es el siguiente:

- **Reparación integral de la cubierta y toda la canal de recogida de aguas del Pabellón de Punta Larga: 81.200,00€**
 - Aportación Cabildo (80%): sesenta y cuatro mil novecientos sesenta euros (64.960,00€)
 - Aportación Ayuntamiento (20%): dieciséis mil doscientos cuarenta euros (16.240,00€)

- **Modificación del actual sistema de agua caliente mediante caldera de gas propano y placas solares en el Pabellón de Punta Larga : 17.000,00 €**
 - Aportación Cabildo (80%): trece mil seiscientos euros (13.600,00€)
 - Aportación Ayuntamiento (20%): tres mil cuatrocientos euros (3.400,00€)

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Remitir el proyecto de ejecución que deberá incluir el acuerdo de aprobación por el órgano correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal.

- Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.



Ayuntamiento de
Candelaria

- Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.
- Contratar las obras y comunicar al Área de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de Candelaria, bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las obras de reparación integral de la cubierta y toda la canal de recogida de aguas del Pabellón de Punta Larga, así como la modificación del actual sistema de agua caliente mediante caldera de gas propano y placas solares del citado Pabellón, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.
- Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB de la CIT.
 - Además, deberá figurar en la instalación la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o, como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.
- Destinar la financiación del CIT, exclusivamente, al objeto de este convenio y justificar ante el CIT la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma.
 - Justificar la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes del cumplimiento del plazo de la realización de la actuación, que no podrá superar el 30 de junio de 2017, salvo autorización expresa del CIT.
- Una vez recibidas las obras y/o equipamiento, por el Ayuntamiento, encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 de este Programa.

- Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.
- Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación.
- Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento disponga la forma de gestión de la instalación que estime conveniente. (sello de calidad).
- Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación. (Sello de calidad).
- Los Municipios que consten como beneficiarios del Programa deberán aportar la siguiente documentación:
 - · Certificado de titularidad de la instalación.
 - · Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.
 - · Aportación de original o copia del Proyecto Básico y de Ejecución, en el caso que lo financie el Ayuntamiento.
- Convocar al personal designado por el CIT para la formalización del acta de comprobación de replanteo o inicio del contrato que se trate y para la recepción de las obras o del contrato, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos.
- Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.
- Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).
- Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución podrán ser utilizados, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la misma instalación deportiva que forma parte de la Red Básica definida por el Programa, previa autorización del CIT.
- Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio, ni contempladas en el apartado anterior, o las que pudieran derivarse de un



exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 80% del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente.

- El resto de obligaciones que pudieran derivarse del acuerdo del consejo de gobierno que dispone las normas del Programa y se incluyen como anexo de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- Aportar al Ayuntamiento de Candelaria la cantidad máxima de sesenta y cuatro mil novecientos sesenta euros (64.960,00 €) para la reparación integral de la cubierta y toda la canal de recogida de aguas del Pabellón de Punta Larga y trece mil seiscientos euros (13.600,00 €) para la modificación del actual sistema de agua caliente mediante caldera de gas propano y placas solares en el citado Pabellón de Punta Larga, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0741.3425.76240. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.
- Prestar conformidad, en su caso y con carácter previo, al proyecto de ejecución de las actuaciones cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019 o hasta la extinción del mismo por el cumplimiento de las obligaciones.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

Con carácter de permanencia, figurará en la instalación, además del cartel durante la ejecución de la obra, la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o, como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO

INSULAR DE TENERIFE,

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

**LA ALCALDESA DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
CANDELARIA,**

M^a CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ"

Segundo.- Acordar la disposición física y jurídica del terreno en el que se ubica la instalación objeto del convenio: Pabellón de Punta Larga.

Tercero.- Trasladar, mediante oficio, al Área de Deportes del Cabildo de Tenerife las 3 copias firmadas del convenio, para su firma y tramitación en la Corporación Insular.

2º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Único.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE UN PUESTO DE DOCENTE EN EL SECTOR PÚBLICO SOLICITADO POR D. DAMIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.



Ayuntamiento de
Candelaria

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 24 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE
AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD**

Visto el Informe Jurídico favorable, de 19 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por Don Damián González Rodríguez, provisto de DNI 43817187-W, el 5 de octubre de 2016, con registro de entrada núm. 23885, personal laboral de este Ayuntamiento, en virtud de la cual se solicita autorización de compatibilidad para el desempeño de un puesto de docente (Formación Profesional) en el sector público (Consejería de Educación).

Visto que el interesado, es Oficial de Segunda desarrollando, actualmente, su puesto de trabajo en la Concejalía de Educación, siendo su jornada laboral en horario de mañana, de lunes a viernes.

Visto el informe emitido por el Concejal de Educación, de fecha 5 de octubre de 2016, en el que se manifiesta:

“(…) Este Concejal manifiesta que no encuentra inconveniente para acceder a una reducción horaria en la jornada laboral del trabajador, hasta un máximo de tres horas diarias, por el periodo de un mes, dado que no repercutiría negativamente en el servicio”.

Visto el Decreto núm. 3414, de 18 de octubre de 2016, dictado por el Concejal de Recursos Humanos, Don Carlos Antonio Sabina Lugo, en virtud del cual se concede: “una reducción de la Jornada de trabajo en 1/3, con reducción proporcional de sus retribuciones”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece:

En el Art. 1.3, que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En el Art. 2.c, regula dentro de su ámbito de aplicación “el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes”.

En el Art.12, dispone las actividades que no podrán ser desempeñadas por el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la citada ley.

En el Art. 9, establece que la autorización para un segundo puesto o actividad en el sector público, corresponde al Pleno de la Corporación Local. Esta competencia ha sido delegada en La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2015.

En base a los antecedentes de hecho y a los fundamentos jurídicos expuestos, se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, considerando que el desempeño de un puesto de docente (Formación Profesional) en la Consejería de Educación, por parte de Don Damián González Rodríguez, es

compatible con su puesto de trabajo de Oficial de Segunda de la Concejalía de Educación en el Ayuntamiento de Candelaria.”

Don Carlos Sabina Lugo, Concejal de Recursos Humanos en virtud de Decreto de Alcaldía N° 2360, de 19 de junio de 2015, por el que se le delegan las competencias de “tramitación y resolución de los expedientes relativos a las situaciones administrativas del personal municipal: jornadas, (...)” eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERA.- Autorizar la COMPATIBILIDAD a Don Damián González Rodríguez, provisto de DNI 43817187-W, para el desempeño de un puesto de docente (Formación Profesional) en la Consejería de Educación, cumpliéndose el requisito de que la actividad para la que solicita la compatibilidad no podrá impedir ni menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del interesado en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En virtud de decreto N° 3414, de 18 de octubre de 2016, se autorizó al interesado una reducción de la jornada de trabajo en 1/3 con reducción proporcional de sus retribuciones, para la guarda legal de su hijo, Leo González Valladares, nacido el 30 de junio de 2011.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo que se adopte al interesado a los efectos oportunos.

En la Villa de Candelaria a 24 de octubre de 2016

Carlos Sabina Lugo
Concejal de Recursos Humanos”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Jurista con el visto bueno del Secretario General, de fecha 19 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

1. Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por Don Damián González Rodríguez, provisto de DNI 43817187-W, el 5 de octubre de 2016, con registro de entrada núm. 23885, personal laboral de este Ayuntamiento, en virtud de la cual se solicita autorización de compatibilidad para el desempeño de un puesto de docente (Formación Profesional) en el sector público (Consejería de Educación).

Visto que el interesado, es Oficial de Segunda desarrollando, actualmente, su puesto de trabajo en la Concejalía de Educación, siendo su jornada laboral en horario de mañana, de lunes a viernes.

Visto el informe emitido por el Concejal de Educación, de fecha 5 de octubre de 2016, en el que se manifiesta:

“(...) Este Concejal manifiesta que no encuentra inconveniente para acceder a una reducción horaria en la jornada laboral del trabajador, hasta un máximo de tres horas diarias, por el periodo de un mes, dado que no repercutiría negativamente en el servicio”.



Ayuntamiento de
Candelaria

Visto el Decreto núm. 3414, de 18 de octubre de 2016, dictado por el Concejal de Recursos Humanos, Don Carlos Antonio Sabina Lugo, en virtud del cual se concede: "una reducción de la Jornada de trabajo en 1/3, con reducción proporcional de sus retribuciones".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece:

En el Art. 1.3, que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En el Art. 2.c, regula dentro de su ámbito de aplicación "el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes".

En el Art.12, dispone las actividades que no podrán ser desempeñadas por el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la citada ley.

En el Art. 9, establece que la autorización para un segundo puesto o actividad en el sector público, corresponde al Pleno de la Corporación Local. Esta competencia ha sido delegada en La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2015.

En base a los antecedentes de hecho y a los fundamentos jurídicos expuestos, se INFORMA FAVORABLEMENTE, considerando que el desempeño de un puesto de docente (Formación Profesional) en la Consejería de Educación, por parte de Don Damián González Rodríguez, es compatible con su puesto de trabajo de Oficial de Segunda de la Concejalía de Educación en el Ayuntamiento de Candelaria.

En la Villa de Candelaria, a 19 de octubre 2016

Vº Bº
Técnico Jurista

Bélica Magdalena Pérez Fernández

Secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández

La Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la COMPATIBILIDAD a Don Damián González Rodríguez, provisto de DNI 43817187-W, para el desempeño de un puesto de docente (Formación Profesional) en la Consejería de Educación, cumpliéndose el requisito de que la actividad para la que solicita la compatibilidad no podrá impedir ni menoscabar el estricto cumplimiento de los

deberes del interesado en este Ayuntamiento, por el período de un mes, dado que no repercutiría negativamente en el servicio –según informe, de fecha 5 de octubre de 2016, del Concejal Delegado de Urbanismo y Educación-.

SEGUNDO.- En virtud de decreto N° 3414, de 18 de octubre de 2016, se autorizó al interesado una reducción de la jornada de trabajo en 1/3 con reducción proporcional de sus retribuciones, para la guarda legal de su hijo, Leo González Valladares, nacido el 30 de junio de 2011.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo que se adopte al interesado a los efectos oportunos.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:20 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,